

Nº Expediente: 00001-00103448

Fecha entrada: 9 de abril de 2025

Interesado/a: [REDACTED]

En la fecha indicada tuvo entrada en la Unidad de Información y Transparencia del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, la solicitud de acceso a la información pública de la referencia, al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG).

El 9 de abril de 2025, la solicitud fue recibida en la Secretaría de Estado para la Unión Europea. A partir de esa fecha comenzó el cómputo de plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013 para su resolución.

Analizada la solicitud y consultadas las unidades competentes, la Directora General de Integración y Coordinación de Asuntos Generales de la Unión Europea

RESUELVE

Inadmitir la solicitud en virtud del 14.1.k) la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece una limitación al derecho de acceso a la información pública con la finalidad de salvaguardar la garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión. Al tratarse de información que versa sobre un asunto pendiente de decisión por parte del Consejo de la Unión Europea, dicha información queda fuera de los límites del derecho de acceso a información pública en virtud del artículo 14.1.k) de la citada ley.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa) en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes. En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución. Ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

La Directora General de Integración y Coordinación de Asuntos Generales de la Unión Europea

[REDACTED]
Elena Rodríguez Díez